

ANALISIS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ No No.8 AL CONTRATO POR SOLICITUD DE OFERTA NÚMERO 001 DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL, SE ADQUIEREN LAS POLIZA DE SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

TRANSCARIBE S.A., dando cumplimiento a lo establecido en Resolución Nro.137 de 2015, por medio de la cual, se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A., presenta a continuación, el presente ANALISIS, para prorrogar la vigencia y adicionar en valor al contrato por SOLICITUD DE OFERTAS No. 001 DE 2021, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD SEGUROS DEL ESTADO S.A. CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR.

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Las Partes suscribieron el CONTRATO POR SOLICITUD DE OFERTAS NO. 001 DE 2021, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR, el día 28 de junio de 2021, con las siguientes características:

PLAZO: Un (1) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR: MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.523.082.291) IVA INCLUIDO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO: 8 de Julio de 2021

FECHA DE FINALIZACIÓN: 8 de Julio de 2022

ALCANCE DEL CONTRATO: Suministrar las siguientes pólizas:

a) Póliza Colectiva Todo Riesgo Automóviles.

- Responsabilidad Civil Extracontractual cobertura de RCE \$1000/1000/2000 millones (opera en exceso de la RCE Obligatoria).
- Pérdida Total y / o Destrucción Total.
- Daños Parciales de mayor cuantía.
- Daños Parciales de menor cuantía.
- Hurto de mayor cuantía.
- Hurto de menor cuantía.
- Terremoto y eventos de la naturaleza.
- Protección patrimonial.
- Servicio de grúa: 100 SMDLV por evento y Máximo 30% de la facturación mensual realizada el mes inmediatamente anterior.
- Asistencia jurídica ILIMITADA.
- Accidentes personales. Incluido en la prima a cobrar valor asegurado \$50.000.000 únicamente para el conductor del vehículo asegurado.

DEDUCIBLES: Todos los amparos del 10% mínimo 1 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

VALOR ASEGURADO BASICO 100/100/200 SMMLV.

PERJUICIO MORAL 100%.

DEDUCIBLE 10 % MIN 1 SMMLV.

Coberturas:

- Daños a Bienes de Terceros.
- Muerte o lesión a una persona.
- Muerte o lesión a dos o más personas.
 - Amparo Patrimonial.
 - Asistencia Jurídica (Penal y Civil).
 - Lucro Cesante del tercero.
 - Perjuicio Inmaterial al 100%.

c) Póliza de Responsabilidad Civil Contractual:

VALOR ASEGURADO BASICO 100/100/100/100 SMMLV PERJUICIO MORAL 100%.

Coberturas:

- Muerte Accidental.
- Incapacidad Permanente.
- Incapacidad Temporal.
- Gastos Médicos.
- Amparo Patrimonial.
- Asistencia Jurídica (Penal y Civil).
- Lucro cesante del pasajero.
- Perjuicio Inmaterial al 100%.

d) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
Gastos medicos, quirurgicos, farmaceuticos y hospitalarios.	Hasta 800 S.M.D.L.V
Incapacidad Permanente	Hasta 180 S.M.D.L.V
Muerte y gastos funerarios	750 S.M.D.L.V
Gastos de Transporte y movilizacion a la IPS	10 S.M.D.L.V

OTROSI Nro. 1, a través del cual, se prorroga el plazo del contrato hasta 31 de diciembre de 2022, es decir, por el termino de cinco (5) meses y veintitrés (23) días, y se adiciono al contrato la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$837,257.956).

OTROSI Nro. 2, suscrito el día 28 del mes de diciembre de 2022 prorrogando con ello, el plazo del contrato por el termino de seis (6) meses, es decir hasta el día treinta (30) del mes de junio de 2023, y adicionando la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$995.013.313, 00)

OTROSI Nro. 3 fechado 29 de junio 2023, prorrogó el plazo del contrato por el termino de seis (6) meses, es decir, hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2023, y se

adicionó el valor de MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO pesos M/CTE. (\$ 1.045.453.728).

OTROSI Nro. 4 fechado 27 de diciembre 2023, prorrogó el contrato por seis (6) meses, es decir hasta el día treinta (30) del mes de junio de 2024 y adicionó la suma de NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 908.713.261, 00).

OTROSI Nro. 5 suscrito el día el día 28 de junio de 2024, a través del cual, se adicionó al contrato la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 612.994.159, 00), y prorrogar el término del contrato por (04) cuatro meses, es decir, hasta el día 31 de octubre de 2024.

OTROSI Nro.6 a través del cual, se prorrogó el contrato por el término de un (1) mes y veinte (20) días, es decir hasta el día veinte (20) del mes de diciembre de 2024 y se adicionó TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$ 321.023.613).

OTROSI Nro.7. se prorrogó la vigencia por el término de DOS (2) mes y ONCE (11) días, es decir hasta el día veinte (28) del mes de febrero de 2025, y se adicionó la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO C/VOS. (\$ 384.601.361,74) M/CTE.

ALCANCE DEL CONTRATO.

2. ASPECTOS LEGALES

Acerca del contrato TC-SO-001-2021, cuya necesidad surge de la adquisición de vehículos, por parte de Transcaribe S.A., para cubrir la porción número dos del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena, considerando, que a causa de ello se adoptó mediante Resolución Nro.137 de 2015 el Manual de Contratación para la operación de la porción Nro.2; En cuyo título tercero hace referencia a los procesos contractuales, y en el capítulo IV se desarrolla la contratación por solicitud de oferta, consagrando que dicha modalidad procede al ser definida por el Comité de Operación en función del objeto del contrato que se busca celebrar y la necesidad específica que debe atender tal necesidad; teniendo la posibilidad de asentar en criterios de tiempo, cuantía o necesidad técnica dependiendo del objeto del contrato.

A su vez el numeral 6 del capítulo disposiciones generales de las etapas contractuales establece:

"Modificaciones contractuales. Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del Contrato.

Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo. Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente "otrosí" y deberá atender a los principios previstos en el presente Manual."

Exponiendo en numeral 6.1. sobre la adición de los contratos lo siguiente:

"Modificación al contrato en ejecución, que implica que el valor inicialmente pactado debe ser aumentado para poder ejecutar plenamente el objeto contractual.

Este mayor valor del contrato debe contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el correspondiente registro presupuestal (RP) por lo que se hace necesario que el supervisor o interventor solicite a TRANSCARIBE S.A. iniciar el trámite con el fin de protocolizar la adición oportunamente.

La adición, deberá estar plenamente justificada y las pólizas que amparan los contratos deberán ajustarse a las nuevas condiciones del contrato.

El límite de la adición de los contratos estará determinado por el análisis que haga la entidad al momento de revisar el estado de ejecución de las obligaciones pactadas."

Por otra parte, el numeral 6.2. referente a las prórrogas de los contratos menciona que:

"Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. Transcaribe S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, deberá suscribir por escrito una prórroga una vez se determine que con ello se logrará el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la suscripción del contrato"

3. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN

TRANSCARIBE en su calidad de operador, tiene como objeto principal, la prestación del servicio de operación dentro de la porción número dos (2) del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena de Indias, cuya finalidad, no es más, que cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias, prestación del servicio que fue concertada para la ejecución de un tercero en virtud de la celebración del contrato TC-CD-003 DE 2015, suscrito con la SOCIEDAD CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S.

Mas aún, el modelo de operación de la porción N°2, actualmente cuenta con la participación de los siguientes agentes para el desarrollo de la operación:

- Cartagena Complementaria Social y de Indias.
- Unión Temporal Movilizamos Cartagena – contrato TC-CD-002-2019
- Terpel. – contrato TC-CD-001-2015
- Seguros del Estado. – Contrato TC-SO-001-2021

Que, con ocasión a la necesidad de la operación, en fecha 19 de febrero de 2025 Transcaribe S.A. y la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias, decidieron suscribir Otrosí 22 al contrato TC-CD-003-2015, a través del cual, se prorrogó la vigencia de este.

Ahora bien, las pólizas adquiridas por Transcaribe S.A., a través del contrato TC-SO-001-2021, las cuales cobijan la flota de vehículos propiedad de Transcaribe S.A. operada por la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias, tiene vigencia hasta el día 31 de octubre de 2024; las cuales son tomadas por Transcaribe en cumplimiento de la ley 769 de 2002, la cual incorporó la obligatoriedad de todos los propietarios de contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, y a los artículos 994 y 1003 del Código

de Comercio, las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial, deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora Póliza de responsabilidad civil contractual y Póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Acorde a ello, y siendo el contrato TC-CD-003-2019, el contrato principal de Transcaribe bajo su rol operador, se hace necesario consigo, ampliar la vigencia del contrato TC-SO-001-2021, por medio del cual, Transcaribe cumple su obligación de aquerencia de pólizas necesarias para los 99 vehículos (30 busetones y 69 padrones) y con la que se presta el servicio público esencial de transporte; pólizas vigentes hasta el 01 de marzo de 2025.

Con ocasión lo arriba expuesto, fue solicitado al contratista Seguros del Estado S.A., cotización de póliza de seguros pólizas de, Colectiva Todo Riesgo Automóvil, Responsabilidad Civil Contractual, Responsabilidad Civil Extracontractual con una cobertura desde el día 1 de marzo de 2025 hasta el día 01 de noviembre de 2025, y Seguros Obligatorios de Accidente de Tránsito (SOAT), para un vehículo de placas FXS868.

Que acorde a lo anterior, la sociedad Seguros del Estado S.A., a través del intermediario de Seguros SECAR, remite la siguiente propuesta:

1. PÓLIZA COLECTIVA TODO RIESGO AUTOMÓVIL

TIPO DE VEHICULOS	CANTIDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL 6 MESES	PRIMA TOTAL 8 MESES	PRIMA TOTAL 9 MESES
BUSES TIPO BUSETON	30	\$ 409.762.560	\$ 148.629.774	\$ 197.156.285	\$ 220.249.044
BUSES TIPO PADRON	69	\$ 807.991.901	\$ 674.252.341	\$ 894.390.647	\$ 999.150.034
TOTAL POLIZA COLECTIVA TODO RIESGO			\$ 822.882.115	\$ 1.091.546.932	\$ 1.219.399.077

Imagen1. Propuesta económica Seguros del Estado S.A. pagina 3 de 3

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

TIPO DE VEHICULOS	CANTIDAD	VIGENCIA	PRIMA TOTAL 6 MESES	PRIMA TOTAL 8 MESES	PRIMA TOTAL 9 MESES
BUSES TIPO BUSETON	30	50 DIAS	\$ 36.916.242	\$ 49.154.779	\$ 55.173.731
BUSES TIPO PADRON	70	50 DIAS	\$ 133.075.370	\$ 177.192.748	\$ 198.889.819
VALOR RUNT			\$ 290.000	\$ 290.000	\$ 290.000
PRIMA TOTAL			\$ 170.281.612	\$ 226.637.526	\$ 254.353.550
TOTAL POLIZA COLECTIVA RCE					

3. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

TIPO DE VEHICULOS	CANTIDAD	VIGENCIA	PRIMA TOTAL 6 MESES	PRIMA TOTAL 8 MESES	PRIMA TOTAL 9 MESES
BUSES TIPO BUSETON	30	50 DIAS	\$ 15.837.863	\$ 21.088.459	\$ 23.670.719
BUSES TIPO PADRON	70	50 DIAS	\$ 58.491.157	\$ 77.882.247	\$ 87.418.848
VALOR RUNT			\$ 290.000	\$ 290.000	\$ 290.000
PRIMA TOTAL			\$ 74.619.019	\$ 99.260.705	\$ 111.379.567
TOTAL POLIZA COLECTIVA RCC					

4. SOAT

El SOAT para el vehículo de placas FXS868 correspondiente a la vigencia 2025 - 2026 tiene un costo de **\$598.000**

Imagen1. Propuesta económica Seguros del Estado S.A. pagina 3 de 3

Ahora bien, De acuerdo con la certificación suscrita por la secretaria general de Transcaribe S.A., la cual establece:

"Que en sesión de Junta Directiva Ordinaria No. 201 del 09 de febrero de 2024, se señaló lo siguiente:

"Está siendo propuesto a la Junta para autorizar por concepto previo favorable la celebración del mismo, sin embargo, considera importante y pertinente que en adelante se evalúe la necesidad de esta autorización, teniendo en cuenta que, el contrato ya está celebrado y esto hace parte ya no de un contrato nuevo, sino simplemente de uno distinto al anterior que necesitaba una autorización de vigencias futuras, pero por la vigencia futura fue que llego a junta no por el otrosí, específicamente, dado que el contrato ya está celebrado.

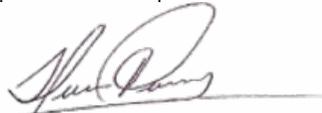
(...) que si se va a hacer es la ejecución del contrato y lo necesario para hacerlo, que incluya cualquier tipo de ampliación, modificación o todos, considera que eso está dado en la Ley, por ende, no considera necesario modificar estatuto, en el sentido de tener la necesidad de ser aprobado en Junta."

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, no se requiere la solicitud de autorización a la Junta Directiva para la suscripción de Otrosí.(...)"

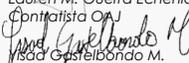
El comité de contratación de Transcaribe S.A. bajo rol operador en fecha 20 de febrero de 2024 aprobó como consta en acta 1 la realización del Otro si número 8 al contrato SO-OO1-2021.

Así mismo, la presente contratación se encuentra amparado en la certificación de disponibilidad presupuestal número 202502 218 de 24 de febrero de 2025.

Así las cosas, en virtud de lo expuesto, se expone la necesidad de adicionar el valor de acuerdo con la cotización y factura presentada por el contratista.



ALVARO ENRIQUE TAMAYO JIMENEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES
TRANSCARIBE S.A.


Proyecto:
Lauren M. Guerra Echenique
Contratista OAJ

Ysac Gabriel Bernaldo M.
Contratista DO